



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00240-2023-MPHCO-GAF

Huánuco, 21 de diciembre de 2023

VISTO:

Memorándum N° 0725-2023-MPHCO-GM, de fecha 11 de diciembre de 2023; Informe N° 00480-2023-MPHCO-GAF, de fecha 28 de noviembre de 2023; Informe N° 00293-2023-MPHCO-GAF-SGC, de fecha 21 de noviembre de 2023; Informe N° 00461-2023-MPHCO-GAF, de fecha 13 de noviembre de 2023; Informe N° 2765-2023-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 07 de noviembre de 2023; Proveído N° 02159-2023-MPHCO-GAF, de fecha 02 de noviembre de 2023; Informe N° 387-2023-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 13 de octubre de 2023; Informe N° 227-2023-MPHCO-GAF-SGC, de fecha 17 de octubre de 2023; Informe N° 2204-2023-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 13 de octubre de 2023; Informe N° 258-2023-MPHCO-GDLOT/SGGRD-SCCA, de fecha 13 de octubre de 2023; sobre reembolso de viáticos a favor del Ing. Santiago Antony Santiago Cipriano Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194^a establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39^a de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión";

Que, de conformidad al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.10. del numeral VI. Disposiciones Específicas, señala que: Se otorgará excepcionalmente reembolso de viáticos y asignación por comisión de servicios cuando por motivos presupuestales o de urgencia en el viaje no se asignó el viático, o por necesidad del servicio se ampliaron los días de comisión o situación imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora de viáticos, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en la presente directiva, previo informe y autorización de la Gerencia y/o Unidad Orgánica correspondiente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00240-2023-MPHCO-GAF

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.11. del numeral VI. Disposiciones Específicas, precisa que: El Reconocimiento del reembolso de viáticos, se autorizará de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente mediante Resolución de la Gerencia de Administración, previo visto bueno de la Gerencia Municipal mediante Memorándum u otro documento administrativo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Artículo 2°. Documentos del Gasto Devengado *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:*

- a. Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.*
- b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".*

Que, mediante Informe N° 205-2023-MPHCO-GDLOT/SGGRD-SCCA, de fecha 13 de octubre de 2023, el ing. Santiago Cipriano Cacely A., solicita permiso y asignación de viáticos por comisión de servicio para asistencia técnica del fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales los días 02 y 03 de octubre de 2023, en la ciudad de Tingo María;

Que, mediante Proveedor N° 885-2023-MPHCO-GRH, de fecha 11 de octubre de 2023, el Gerente de Recursos Humanos, advierte que, el documento de solicitud de permiso y asignación de viáticos, luego fecha posterior a la comisión de servicios, considerándose esto fuera de plazo según la directiva de viáticos vigentes, por lo que correspondería que realice el procedimiento para el reembolso;

Que, mediante Informe N° 258-2023-MPHCO-GDLOT/SGGRD-SCCA, de fecha 13 de octubre de 2023, el ing. Santiago Cipriano Cacely A., solicita reembolso de viáticos por comisión de servicios, para asistencia técnica del fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales los días 02 y 03 de octubre de 2023, en la ciudad de Tingo María, de acuerdo al Anexo N° 03 de la DIRECTIVA N° 008-2023-MPHCO, por el monto de s/. 147.00 (Ciento Cuarenta y Siete con 00/100 soles), refrendado por el Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Desastre mediante Informe N° 2204-2023-MPHCO-GDLOT/SGGRD y Sello Proveedor N° 10138-2023-MPHCO-GDLOT del gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial;

Que, mediante Sello de Proveedor N° 13267-2023-MPHCO-GAF, de fecha 16 de octubre de 2023, este despacho dispuso que la Sub Gerencia de Contabilidad evalúe el procedimiento de reembolso en el marco de la Directiva de Tesorería por corresponder;

Que, mediante Informe N° 00227-2023-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 17 de octubre de 2023; la Sub Gerente de Contabilidad, informa que de la revisión efectuada a la documentación correspondiente a la solicitud de reembolso presentada por ing. Santiago Cipriano Cacely Antony, por las actividades realizadas por los días 02 y 03 de octubre de 2023 en la Municipalidad Provincial Leoncio Prado, corresponde realizar el reembolso por el monto s/. 135.00 (Ciento Treinta y Cinco con 00/100 soles) y no se considera el importe s/. 12.00 (Doce con 00/100 soles) de la Factura Electrónica N° 003-000877, que hace mención por concepto de consumo, según la DIRECTIVA N° 008-2021-MPHCO, índice 6.5. "(...) no se aceptarán vales por consumo, se verifica que los comprobantes de pago que respaldan los gastos realizados, han sido emitidos y sustentados, conforme a lo establecido por el Reglamento de Comprobantes de Pago-SUNAT. Por lo que debe continuarse con el trámite correspondiente conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el que establece que "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

- b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificados que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00240-2023-MPHCO-GAF

Mediante, Informe N° 2765-2023-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencia ha realizado la evaluación del Marco Presupuestal, y se realizó las modificaciones de notas presupuestarias interna y se otorga la asignación y Certificación de Crédito Presupuestario N° 0004622, para reembolso de gastos por comisión de servicios, a favor del servidor el Ing. Santiago Cipriano Cacely Antony de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por el monto s/. 135.00 (Ciento Treinta y Cinco con 00/100 soles);

Mediante, Informe N° 00461-2023-MPHCO-GAF, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal autorización de reembolso de pasajes a favor del Ing. Santiago Cipriano Cacely Antony de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por el monto s/. 135.00 (Ciento Treinta y Cinco con 00/100 soles), con sujeción al Sub Numeral 6.11. del Numeral 6 de la Directiva N° 008-2021-MPHCO - "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en comisión de servicios a autoridades, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco";

Mediante, Memorándum N° 688-2023-MPHCO-GM, de fecha 16 de noviembre la Gerencia Municipal, solicita que a treves de la Sub Gerencia de Contabilidad se realice la evaluación con referencia a reembolso de viáticos, dando cumplimiento con lo establecido en la Directiva N° 08-2021-MPHCO;

Mediante, Memorándum N° 00461-2023-MPHCO-GAF, de fecha 20 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, dispone a la Sub Gerencia de Contabilidad remite el informe técnico de análisis de la disposiciones 6.10, 6.11, 6.12, y 6.13 establecidas en la Directiva N° 08-2021-MPHCO, acción que deberá realizar en merito a sus atribuciones funcionales , bajo responsabilidad funcional;

Mediante, Informe N° 00293-2023-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Contabilidad remite el informe solicitado por la Gerencia Municipal, la misma que fue derivado a dicha oficina mediante Informe N° 00480-2023-MPHCO-GAF, con fecha 28 de noviembre del presente año;

Que, mediante Memorándum N° 0725-2023-MPHCO-GM, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Gerente Municipal, precisa que se observa que: con Informe N° 293-2023-MPHCO-GAF/SGC, de 21 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Contabilidad, habiendo revisando el Informe N° 387-2023-MPHCO/SGGRD/SCCA y el Informe N° 2285-2023-MPHCO-GDLOT/SGGRD, indica que debe continuarse con el trámite correspondiente conforme al Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, en el que establece que "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería Directoral N° 001-2011-EF-77.15" modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF-77.15 (...).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el ítem 6.10 y 6.11 de la Directiva N° 08- 2021-MPHCO "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en comisión de servicios a autoridades, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 444-2021-MPHCOP-GM de 16 de noviembre de 2021; este despacho otorga el visto bueno al otorgamiento de reembolso al servidor civil Ing. Ing. Christian Orlando Sotelo de la Torre - Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 583-2023-MPHCO/A de fecha 31 de julio de 2023 sobre delegación de facultades y con los vistos buenos de la Sub Gerencia de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el reembolso de pago de viáticos y GIRAR Orden de Pago Electrónico por la suma de S/. 135.00 (Ciento Treinta y Cinco con 00/100 soles), a favor del Ing. Ing. SANTIAGO CIPRIANO CACELY ANTONY - Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre de la Gerencia de Desarrollo Local y ordenamiento Territorial, por concepto de reembolso de viáticos y pasajes por los días 02 y 03 de octubre de 2023, para la asistencia técnica del fondo para la intervención ante la ocurrencia de desastres naturales en la Ciudad de Tingo María, con sujeción al Sub Numeral 6.11. del Numeral 6 de la Directiva N° 008-2021-MPHCO - "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en comisión de servicios a



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00240-2023-MPHCO-GAF

autoridades, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco", según certificación de crédito presupuestario N° 00000004622, Meta 58, Fuente de Financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados; específica de gasto 2.3.2.1.2.1 y 2.3.2.1.2.2.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente Resolución, así como el cumplimiento del Art. 9º y 14º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/JSGA
TA/cgp